

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 33 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA CANDIDATA QUE OBTUVO EL TRIUNFO EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2017-2018 EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 33.

ANTECEDENTES:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 'Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral'.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 29 de septiembre de 2014, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014, promovida por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista, Partido del Trabajo y Partido Revolucionario Institucional, en contra de diversas disposiciones del Código, entre la que destaca la referente al numeral 356, resolviendo al respecto:

"Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

***SEXO.** Se declara la invalidez de los artículos 356, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la porción normativa que dice: "En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante"; así como la fracción IV en su integridad, en términos del considerando séptimo de este fallo, de cual surtirán sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutorios a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal."*

"SEPTIMO. Ahora bien, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014 este Pleno determinó que la única opción legislativa constitucional en el supuesto de que el elector marque dos o más emblemas de partidos coaligados, consiste en que los votos deben sumarse y repartirse equitativamente entre ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En consecuencia, en las próximas elecciones, el Distrito Federal deberá aplicar esta regla para el cómputo de los votos en los que se hayan marcado dos o más emblemas de partidos que postulen una candidatura común..."

Énfasis añadido

- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional con la aprobación del Acuerdo INE/CG771/2016, estableció las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México.
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- VIII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217 la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta Ejecutiva

- IX. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG385/2017, por el que se emiten las Convocatorias para los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017-2018 en materia de observación electoral y se aprueban el modelo que deberán atender los organismos públicos locales en las entidades con elección concurrente para emitir la Convocatoria respectiva.
- X. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó:
- La "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos", dentro de los cuales se encuentran, entre otros, el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, el Programa de Asistencia Electoral, el Manual de contratación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) Locales y la Articulación Interinstitucional (Acuerdo INE/CG399/2017).
- XI. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017 aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario de la Ciudad de México 2017-2018, para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías, cuya Jornada Electoral se celebrará el 1 de julio de 2018.
- XII. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018.

XIII. El 21 de septiembre de 2017, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó la porción normativa de la fracción III del artículo 444 del Código relativa a "En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante". Lo anterior al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017 y 75/2017, promovida por los Partidos Políticos Encuentro Social, diputados integrantes de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, del Trabajo; Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, la Procuraduría General de la República, Morena, ya que consideró medulamente lo siguiente:

... que eran fundados los conceptos de invalidez en los que se plantean violaciones al principio de certeza en materia electoral, ya que considerando el criterio establecido en la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 65/2014, 67/2014, 58/2014, 69/2014, 69/2014 y 75/2014, en el que se determinó que la asignación de votos al partido postulante en caso de que el elector marque uno o más cuadros es inconstitucional por contravenir el principio de certeza electoral y por ello la norma impugnada genera incertidumbre ya que no existe claridad sobre cómo debe procederse para computar los votos a favor de las candidaturas comunes, ya que no es posible determinar que se debe entender por partido postulante y por ende a quien le corresponde cada voto. Máxime que el artículo 298 del mismo Código señala que en los casos en que existan votos válidos donde se hayan marcado dos o más cuadros entre círculos donde se incluya el emblema del o de los partidos en candidatura común, la suma de estos votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integran la candidatura común para los efectos que el voto tiene."

XIV. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio de Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el cual se renovarán la Jefatura de Gobierno y Diputaciones al Congreso y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

- XV.** El 31 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2017, los modelos de los materiales electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XVI.** El 7 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG467/2017, el líquido indeleble que se utilizó para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.
- XVII.** El 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.
- XVIII.** El 8 de diciembre de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017 los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XIX.** El 22 de diciembre de 2017, mediante la resolución IECM/RS-CG-39/2017, el Consejo General aprobó la procedencia del registro del convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldesas o Alcaldes y Concejales, así como del convenio de gobierno de coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XX.** El 26 de diciembre de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto en la el "Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal

eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018' aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, se designaron a esta 33 Dirección Distrital un total de 10 Auxiliares Electorales que apoyaron en los trabajos que se realizaron previo, durante y posterior a la Jornada Electoral

XXI. El 15 de enero de enero de 2018, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número uno al Convenio General.

XXII. El 23 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dentro de los que destacan los siguientes

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Acuerdo IECM/ACU-CG-010/2018)
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se designan a las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2017-2018 (IECM/ACU-CG-011/2018).

XXIII. El 26 de enero de 2018, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se modificó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México en las Direcciones Distritales 23 y 33, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en las sentencias dictadas dentro de los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificados con las claves TECDMXJLDC-007/2018 y TECDMX-JLDC-009/2018, el Consejo General del Instituto Electoral

XXIV. El 31 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dentro de los que destacan los siguientes:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los diseños y modelos de tres boletas electorales, veintiun actas electorales, cincuenta y cuatro documentos auxiliares electorales y tres en sistema Braille, así como una boleta, cuatro actas y doce documentos auxiliares para la elección de la Jefatura de Gobierno para recabar el voto de las y los chilangos residentes en el extranjero que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (IECM/ACU-CG-020/2018)
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. (Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2018)

XXV. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2018 los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XXVI. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2018 el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XXVII. El 23 de febrero de 2018, este Consejo Distrital aprobó el Acuerdo:

Acuerdo del Consejo Distrital 33 del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determina el o los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018 (CD33/ACU-01/2018).

XXVIII. El 1 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dentro de los que destacan los siguientes

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (IECM/ACU-CG-045/2018).
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se ajustan las fechas y plazos para la entrega del Dictamen sobre el cumplimiento de apoyos ciudadanos, así como para la presentación de Plataformas Electorales y la Solicitud de Registro de aspirantes a la candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (IECM/ACU-CG-046/2018)
- A través de la resolución IECM/RS-CG-03/2018, el Consejo General aprobó el registro del convenio modificatorio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", antes citado

XXIX. El 8 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos, Revolucionario Institucional (PRI), Vozes Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT), Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad de

México, para la elección de Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

- XXX.** El 13 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (IECM/ACU-CG-060/2018).
- XXXI.** El 14 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante Acuerdo ACU-52/2018, el registro a la plataforma electoral de la ciudadana Lorena Osornio Elizondo, aspirante a candidata sin partido para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XXXII.** El 19 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Dictámenes presentados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías en las dieciséis demarcaciones territoriales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Acuerdos ACU-63/2018 y ACU-64/2018).
- XXXIII.** El 19 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Verde Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT), Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad de México para las elecciones de Alcaldes y Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; así como la que presentaron las y los candidatos sin partido que contenderían para las elecciones de Alcaldes y Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa.

XXXIV. El 23 de marzo y 11 de mayo de 2018, mediante Acuerdos CD33/ACU-02/2018 y CD33/ACU-07/2018, respectivamente, este Consejo Distrital aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y persona responsable de llevar a cabo el control preciso sobre la asignación de los folios para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XXXV. El 28 de marzo de 2018, mediante Acuerdo INE/CG284/2018, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el 'Modelo de Casilla Única', para las elecciones concurrentes que se celebran

XXXVI. El 28 de marzo de 2018, el Instituto Nacional aprobó el 'Manual de Coordinación para las actividades de Asistencia Electoral de SE y CAE locales para los Procesos Electorales Ordinarios concurrentes 2017-2018' mediante Acuerdo INE/CG285/2018

XXXVII. El 29 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2018, los "Criterios para el reparto de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los Partidos Políticos Coaliciones y Candidaturas sin partido, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018" y se ajusta la fecha para que los Consejos Distritales celebren la sesión de reparto de dichos lugares, para que se realice a más tardar en la primera semana del mes de abril de 2018.

XXXVIII. El 13 de abril de 2018, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral número IECM/ACU-CG-128/2018, aprobó los ajustes a la boleta electoral, cuatro actas electorales y cuatro documentos auxiliares de la elección a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para recabar el voto de la ciudadanía residente en el extranjero, via postal

XXXIX. El 19 de abril de 2018, se aprobaron los registros de las siguientes candidaturas sin partido para las siguientes elecciones:

Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa

Distrito	Nombre del Candidato	Instancia que aprobó el registro
DISTRITO 1	C. RAÚL MALDONADO MARTINEZ	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 9	C. MARÍA VIRGINIA HERNÁNDEZ MARTINEZ	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 12	C. EL ZABETH DIAZ CHÁVEZ	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 15	C. PABLO RAÚL MORENO CARRIÓN	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 16	C. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 17	C. JOSÉ ALFREDO DIAZ HERRERA	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 25	C. VÍCTOR MANUEL FLORES GUTIÉRREZ	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 26	C. ROBERTO CASTILLO CRUZ	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 31	C. NAYELLI LILIANA JUAN HIPÓLITO	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 32	C. JUANA MIRNA SULEM ESTRADA SALDAÑA	CONSEJO GENERAL DEL IECM

XL. El 27 de abril de 2018, el Consejo Distrital 06 del Instituto Nacional que converge en el ámbito geográfico de este 33 Distrito Electoral Local aprobó el listado del número y ubicación en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalaron 147 casillas básicas, 192 casillas contiguas y 3 casillas extraordinarias.

XLI. En el periodo comprendido del 14 al 28 de mayo de 2018, los Consejos Distritales del Instituto Electoral coadyuvaron con la publicación de los listados de ubicación de casillas en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de este Distrito Electoral

XLII. El 19 de abril 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el registro a la lista 'A' con diecisiete fórmulas de candidaturas para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Representación Proporcional postulados(as) por los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

XLIII. El 27 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó las modificaciones del reverso de las Boletas Electorales, del formato de los Cuadernillos de Operaciones y los diseños de los carteles informativos para las casillas correspondientes a las elecciones locales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en atención al punto de acuerdo SEGUNDO del acuerdo INE/CG168/2018 del Instituto Nacional Electoral. (Acuerdo IECM/ACU-CG-176/2018)

XLIV. El 4 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó ajustes a los diseños de los modelos de la documentación electoral para la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, consistente en una boleta electoral, cuatro actas, cinco documentos auxiliares, así como del Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y computo identificado con la clave DA 16815 que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Acuerdo IECM/ACU-CG-189/2018)

XLV. El 4 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíe a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018, identificado con la clave INE/CG430/2018.

XLVI. El 11 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes para

el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 de conformidad con la Segunda Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2018

XLVII. El 11 de mayo de 2018, este Consejo Distrital aprobó los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo Distrital 33 del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los espacios necesarios a partir de los supuestos para el recuento de votos para la instalación de los Grupos de Trabajo, en caso de llevar a cabo el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital (CD33/ACU-03/2018).
- Acuerdo del Consejo Distrital 33 del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo, en su caso, el resguardo y traslado de los paquetes electorales a la Sede Alternativa Regional (CD33/ACU-04/2018).
- Acuerdo del Consejo Distrital 33 del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el modelo operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral (CD33/ACU-05/2018).
- Acuerdo del Consejo Distrital 33 del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la designación de Auxiliares Electorales y personal eventual para la recepción, traslado, actividades generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral del primero de julio de 2018 (CD33/ACU-06/2018).
- Acuerdo del Consejo Distrital 33 del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la sustitución del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral (CD33/ACU-07/2018).

XLVIII. El 21 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dentro de los que destacan los siguientes:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se autoriza al Consejero Presidente formalizar y confirmar ante el Instituto Nacional Electoral la decisión de esta autoridad electoral local de implementar un sistema de detección de documentos electorales de las elecciones locales colocados erróneamente en los paquetes electorales federales, en atención a lo previsto en el Protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíen a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018 (Acuerdo IECM/ACU-CG-203/2018).
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban ajustes al Cuadernillo para hacer las operaciones en la Mesa de Escrutinio y Cómputo para el voto de las y los Mexicanos residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Acuerdo IECM/ACU-CG-204/2018).
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban ajustes a los tres diseños de los modelos de mascarillas Braille que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Acuerdo IECM/ACU-CG-205/2018).
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se autoriza que, al finalizar el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se realice la apertura de las bodegas distritales de los Órganos Desconcentrados que resguarden los paquetes electorales de las casillas que se seleccionen para la ejecución de un análisis muestra de las boletas anuladas correspondientes a la

elección para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México (Acuerdo IECM/ACU-CG-206/2018)

XLIX. El 25 de mayo de 2018 este Consejo Distrital 33 aprobó el Acuerdo DD33/ACU-08/2018:

- Acuerdo del Consejo Distrital 33 del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la designación de supervisores electorales, capacitadores asistentes electorales locales auxiliares electorales, personal técnico administrativo y eventual que auxiliarán en el procedimiento del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como la integración de la documentación para las mesas directivas de casillas

L. El 28 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó ajustes a los diseños de los modelos de documentación electoral de las Diputaciones al Congreso y de Alcaldías, ambas de la ciudad de México, así como de diversos documentos auxiliares que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Acuerdo IECM/ACU-CG-239/2018)

LI. El 30 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-246/2018 aprobó adicionar a los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíe a un órgano electoral distinto al de la competencia para el Proceso Electoral 2017-2018 identificado con la clave INE/CG430/2018.

LII. Entre los meses de abril y mayo, el Consejo General aprobó diversos Acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución presentadas por los partidos políticos respecto a las candidaturas a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por

los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y se otorgaron los registros respectivos para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

En ese sentido, la lista definitiva de candidaturas a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa en este 33 Distrito Electoral Uninominal quedó integrada de la siguiente manera

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO		FÓRMULA	NOMBRE
 PAN	Propietario Suplente	Roberto Antonio Villaseñor Aceves José Alfredo Ramírez Rojas	
 PRI	Propietario Suplente	Ernesto Alarcón Jiménez German González López	
 PRD	Propietario Suplente	Roberto Antonio Villaseñor Aceves José Alfredo Ramírez Rojas	
 PVEM	Propietario Suplente	Emmanuel Octavio Descalzo Saracho Octavio Yamamoto Camera	
 PT	Propietario Suplente	Leticia Estrada Hernández María del Rosario Herrera García	
 MOVIMIENTO CIUDADANO	Propietario Suplente	Roberto Antonio Villaseñor Aceves José Alfredo Ramírez Rojas	
 NUEVA ALIANZA	Propietario Suplente	Artemio Acosta Flores Joshua Sánchez Sánchez	
 MORENA	Propietario Suplente	Leticia Estrada Hernández María del Rosario Herrera García	
 ENCUENTRO SOCIAL	Propietario Suplente	Leticia Estrada Hernández María del Rosario Herrera García	

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	FÓRMULA	NOMBRE
 HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Propietario Suplente	David Sánchez Camacho Luis Alberto Sarabia Lara

- LIII.** El 3 de junio de 2018, la Consejera Presidente de este 33 Consejo Distrital entregó la Lista Nominal a los representantes de los partidos políticos locales y candidatos sin partido.
- LIV.** El 27 de junio de 2018, el Consejo Distrital 06 del Instituto Nacional aprobó diversos ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, resultando un total de 147 casillas básicas, 192 casillas contiguas y 3 casillas extraordinarias para este Distrito Electoral Local.
- LV.** El 14 de junio de 2018, este Consejo Distrital recibió las bofetas electorales que se utilizaron en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018. Asimismo, los días 5, 13, 21 y 27 de junio de 2018 se recibieron los materiales electorales y documentación auxiliar.
- LVI.** El 21 de junio de 2018, este Consejo Distrital recibió las actas electorales que se utilizaron en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018.
- LVII.** Conforme a lo previsto en el Convenio General de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico número uno se entregaron a los Capacitadores Asistentes Electorales locales y federales los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales correspondientes a la elección local para que, en el plazo comprendido del 25 al 29 de junio de 2018, los entregaran a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla.
- LVIII.** El 29 de junio de 2018, este Consejo Distrital aprobó los siguientes Acuerdos:
- Acuerdo del Consejo Distrital 33 del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se autoriza a los participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el cómputo

de casilla ante el Consejo Distrital (Recuento de votos) y asignación de funciones (CD33/ACU-09/2018).

- Acuerdo del Consejo Distrital 33 del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la Comisión para llevar a cabo el Procedimiento de entrega, intercambio o recepción de Actas o Boletas Electorales de las Elecciones Federales o Locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (CD33/ACU-10/2018).

LIX. En sesión del 11 de mayo de 2018, este Consejo Distrital 33, mediante Acuerdo CD33/ACU-06/2018 autorizó a las personas para la recepción, traslado, actividades generales y de orientación para la implementación del procedimiento y recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018.

LX. El 1 de julio de 2018, este Consejo Distrital en sesión permanente que se instaló a partir de las ocho horas dio seguimiento a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que aprobó el Instituto Nacional.

LXI. El 1 y 2 de julio de 2018, este Consejo Distrital recibió en tiempo y forma conforme a los mecanismos de recolección que aprobó el Consejo Distrital 06 del Instituto Nacional, los paquetes electorales de las 342 Mesas Directivas de Casilla que se instalaron al interior de este Distrito Electoral con lo cual, este Consejo Distrital desarrolló el cómputo distrital de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías.

LXII. El 1 de julio de 2018 con la entrega del primer paquete electoral en este Consejo Distrital, el cual correspondió a la Mesa Directiva de Casilla Básica de la sección 3107, mismo que llegó a las 22 horas con 22 minutos, se inició el cómputo de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías. El último paquete que se recibió fue el correspondiente a la Mesa Directiva de Casilla Básica de la sección 3042, el cual llegó a las 06 horas con 32 minutos del día 2 de julio de 2018.

LXIII. Al respecto, es de precisar que se realizó el cómputo de casilla ante este Consejo Distrital de los paquetes electorales que se indican a continuación, por los motivos que se describen en el siguiente cuadro, por lo que este órgano colegiado procedió a elaborar las Actas de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital

Nº	Demarcación	Casilla	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)
1	La Magdalena Contreras	2893 Contigua 2	Acumulación de votos en las coaliciones	Jefatura de Gobierno
2	La Magdalena Contreras	3001 Contigua 2	Conteo erróneo	Jefatura de Gobierno
3	La Magdalena Contreras	3013 Contigua 2	Por error evidente en el llenado del acta	Jefatura de Gobierno
4	La Magdalena Contreras	3027 Contigua 1	No se encontró el acta	Jefatura de Gobierno
5	La Magdalena Contreras	3040 Básica	Por error evidente en el llenado del acta	Jefatura de Gobierno
6	La Magdalena Contreras	3049 Básica	Faltaba la cantidad de cien votos aproximadamente	Jefatura de Gobierno
7	La Magdalena Contreras	3104 Básica	Diferencia en el número de votos	Jefatura de Gobierno
8	La Magdalena Contreras	2993 Contigua 2	Mal llenado del acta	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa
9	La Magdalena Contreras	3027 Contigua 1	No se encontró el acta	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa
10	La Magdalena Contreras	3049 Contigua 2	Llenado erróneo	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa
11	La Magdalena Contreras	3104 Básica	Diferencia en el número de votos	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa
12	La Magdalena Contreras	2993 Contigua 2	Acumulación de votos en las coaliciones	Alcaldía
13	La Magdalena Contreras	3027 Contigua 1	El paquete electoral no contenía actas	Alcaldía
14	La Magdalena Contreras	3040 Contigua 2	Por error evidente en el llenado del acta	Alcaldía
15	La Magdalena Contreras	3052 Básica	Por error evidente en el llenado del acta	Alcaldía
16	La Magdalena Contreras	3104 Básica	Por error evidente en el llenado del acta	Alcaldía

LXIV. El 3 de julio de 2018, este Consejo Distrital 33 concluyó su cómputo distrital derivándose de él entre otros, los resultados correspondientes a la elección de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, por el principio de Mayoría Relativa y Alcaldías en este 33 Distrito Electoral Uninominal, mismos que se publicaron en el exterior del local de este Consejo Distrital para mejor conocimiento de los ciudadanos, respecto a la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa son:

PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATO COMÚN, COALICIÓN Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN	19 735	DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO
 PRI	24,063	VEINTICUATRO MIL TRESIENTOS SESENTA Y TRES
 PRD	4 322	CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS
 PVEM	5 892	CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS
 PT	3,360	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA
 MOVIMIENTO CIUDADANO	5,078	CINCO MIL SETENTA Y OCHO
 NUEVA ALIANZA	1,704	MIL SEISCIENTOS CUATRO
 MORENA	61 709	SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE
 ENCUENTRO SOCIAL	2,603	DOS MIL QUINIENTOS TRES
 HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	3,687	TRES MIL OCHENTA Y SEETE

PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATO COMÚN, COALICIÓN Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
	2 236	DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS
	599	QUINIENTOS NOVENTAY NUEVE
	72	SETENTA Y DOS
	344	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
	573	QUINIENTOS SETENTA Y TRES
	136	CIENTO TREINTA Y SEIS
	96	NOVENTA Y SEIS
	63	CINCUENTA Y TRES
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	87	OCHENTA Y SEETE
VOTOS NULOS	4 573	CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	140 722	CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS

Así las cosas, la votación final obtenida por Partido Político, Coalición, Candidatura Común y Candidatos sin Partido es la siguiente:

PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATO COMÚN, COALICIÓN Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PR	24,383	VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES
 PVEM	5,692	CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS
 NUEVA ALIANZA	1,704	MIL SETECIENTOS CUATRO
 HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	3,087	TRES MIL OCHENTA Y SIETE
 COALICIÓN COMÚN PT	70,823	SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS
 COALICIÓN PAN	29,993	VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	87	OCHENTA Y SIETE
VOTOS NULOS	4,973	CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	140,722	CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS

LXV. Al término del Cómputo Distrital que efectuó este Consejo, el Secretario y la Consejera Presidente de este Consejo Distrital tomaron las medidas necesarias para el depósito de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral, mismas que serán vigentes hasta la conclusión del presente Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, salvaguardándolos y depositándolos en un lugar dentro del local que ocupa este Consejo, el cual reúne las condiciones de seguridad

LXVI. En contra de los actos de este Consejo Distrital, se interpusieron 3 medios de impugnación, mismos que se relacionan a continuación:



Acto reclamado (extracto)	Número de expediente con el que se radicó en el TECDMX	Fecha	Fecha en la que se resolvió	Sentido de la resolución
<p>1) 'La realización del sorteo del Consejo Distrital 33 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el orden de Prelación establecido en los Criterios para el reparto de lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin partido, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018...' y, 2) 'La realización del sorteo del Consejo Distrital 33 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se establecen los lugares de uso común a distribuirse, por Partidos Políticos, Coaliciones y candidaturas sin partido, para la colocación y fijación de propaganda electoral de conformidad a los Criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México'.</p>	<p>TECDMX-JEL-050-2018</p>	<p>17-marzo-18</p>	<p>29-marzo-18</p>	<p>ÚNICO -Se ordena la reposición del Sorteo del Consejo Distrital 33 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se establecen los lugares de uso común a distribuirse, por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin partido, para la colocación y fijación de la propaganda electoral, de conformidad a los Criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2018, de fecha 29 de marzo del 2018.</p>
<p>1) 'La negativa expresa del Lic. Rubén Gerardo Vengas a través del Consejo Local Número 25, de no proporcionar copia certificada de las actas circunstanciadas de los reconocimientos realizados por el órgano electoral bajo su dirección para la inscripción de propaganda electoral...' y, 2) 'La petición para acceder a documentos públicos que obran en poder del órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, integrados en el ejercicio de su función pública...'.</p>	<p>TECDMX-JEL-079/2018</p>	<p>29-mayo-18</p>	<p>22/06/2018</p>	<p>22/06/2018 Resolutivos PRIMERO. Se acumula el juicio electoral TECDMX-JEL-084/2018 al diverso juicio electoral al TECDMX-JEL-079/2018. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de esta sentencia en el expediente acumulado. SEGUNDO. Se revoca y se deja insubsistente el oficio SECG-IECM/25/12/2018 de</p>

<p>3) La exclusión del Partido Morena, el que represento ante el Consejo Distrital, para acceder a la información pública generada por el órgano desconcentrado distrital en ejercicio de funciones institucionales, misma que constituye un acto de discriminación, como la restricción y ejercicio de un derecho de acceder a la información pública, en su calidad de integrante del Consejo Distrital correspondiente..." y 4) "La falta de motivación y fundamentación para la indebida determinación del Consejo Presidencial para señalar que la información solicitada es información reservada, de uso exclusivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México y de su órgano distrital."</p>				<p>veinticinco de mayo, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en los términos señalados en la presente sentencia.</p> <p>TERCERO: Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México remita la petición formulada por la parte actora a Consejo General en los términos precisados en el presente fallo.</p> <p>CUARTO: Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emitir la respuesta y resolver de manera fundada y motivada la petición formulada por la parte actora en los términos señalados en los efectos de la presente sentencia.</p>
<p>Ser revistado de manera inmediata en el ejercicio de mis funciones, pues el acuerdo en mención donde se hace alusión a mi baja, no me fue debidamente notificado, en tiempo y forma por parte de las autoridades del INE dejándome en estado de indefensión y violentando mi derecho a audiencia además de mis derechos políticos electorales.</p>	<p>22 - junio - 2018</p>		<p>28 junio 2018</p>	<p>SCM/JE-31/2018 Magistrada: María Guadalupe Silva Rojas Resolutivos: PRIMERO: Declaro improcedente el Juicio Electoral. SEGUNDO: Reanular el presente juicio de impugnación, al Consejo Local, conforme a lo precisado en el presente acuerdo. TERCERO: Remita la demanda y sus anexos, así como las constancias que integran el presente expediente, al Consejo Local para que emita la resolución que en Derecho corresponda.</p>

LXVII. Desde su instalación hasta el día de hoy, este Consejo Distrital celebró trece sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes; se dio cumplimiento a los Acuerdos emitidos por el Consejo General, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo Base V. Apartado C. numeral 6. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 98, párrafos 1 y 2 y 104 párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 30 y 31 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, conforme el cómputo y declaración de validez que se efectúe
2. Que acorde con lo previsto en los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México en relación con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracción I del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales y porque la renovación de las autoridades legislativa y ejecutiva de carácter local se realice mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público

y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Que de conformidad con el artículo 7, fracción III del Código, los ciudadanos de la Ciudad de México emitirán el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.
5. Que de acuerdo con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, en su artículo 29, apartado A, numeral 2, el Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 33 según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se erigirá una suplente del mismo género.
6. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto de la Ciudad de México.
7. Que el artículo 36, fracción IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

8. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo quinto, incisos e), f) y n) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución para orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como efectuar el escrutinio y computo de las elecciones, emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcaldes y Diputados al Congreso Local.
9. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 37, fracciones I y VI y 41, párrafo primero del Código dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentra el Consejo General, que es su órgano superior de dirección y los Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales y Consejos Distritales.
10. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y artículo 113, fracción XIV del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
11. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por un Titular de Órgano Desconcentrado, un Secretario de Órgano Desconcentrado, un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana y dos Técnicos de Órgano desconcentrado.
12. Que en términos del artículo 115, párrafo primero, 116, del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales que funciona durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda integrados por un Consejero Presidente y seis Consejeros Distritales, nombrados

por el Consejo General con derecho a voz y voto, y sólo con derecho a voz un representante por cada partido político o candidato sin partido y el Secretario del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital

13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, párrafo primero y 128, fracción V del Código, la Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejera Presidente del Consejo Distrital, el cual tiene la atribución de entregar la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados de mayoría que hubiese obtenido el mayor número de votos.
14. Que las fracciones I, XII y XIV del artículo 126 del Código establecen que los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes: vigilar la observancia del Código, de los Acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.
15. Que tal y como lo prescribe el párrafo primero del artículo 132, párrafo primero del Código, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que este suscriba con el Instituto Electoral.
16. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 257, párrafo segundo y 272, fracciones I, IV y IX del Código, es prerrogativa de los partidos políticos participar conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código en los procesos electorales locales, postular candidatos en las elecciones de Diputados Locales, Jefe de Gobierno y Alcaldes en la Ciudad de

México; y de acuerdo con la ley, usar en forma gratuita bienes inmuebles de uso común y de propiedad pública para la realización de actividades relacionadas con sus fines.

17. Que de acuerdo con el artículo 310 del Código, los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados como Candidatos sin partido para ocupar los cargos de:

- Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México,
- Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México,
- Alcaldías en las demarcaciones de la Ciudad de México.

18. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la constitución Política de la Ciudad de México, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados al Congreso Local, Jefe de Gobierno y Alcaldes.

19. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357 primer párrafo, 358, 359 y SÉPTIMO Transitorio del Código, el 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario de la Ciudad de México 2017-2018 para elegir Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldes, cuya jornada electoral se celebró el 1 de julio de 2018.

20. Que en razón de lo anterior y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 359 párrafo segundo del Código, el proceso electoral ordinario comprende cuatro etapas; la primera concerniente a la preparación de la elección, que inició con la sesión que celebró el Consejo General el 6 de septiembre de 2017 y concluyó al iniciarse la jornada electoral el 1 de julio de 2018, la segunda, relativa a la jornada electoral, que inició a las 8:00 horas del 1 de julio de 2018 y concluyó con la

entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital; la tercera, referente al cómputo y resultados de las elecciones, que se inició con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluyó con el cómputo de las elecciones respectivas y la cuarta, relativa a la declaratoria de validez, que inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones, que para el presente Proceso Electoral serán para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías realizadas por los órganos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, o en su caso, con las resoluciones que emita el órgano jurisdiccional competente, en este tipo de elecciones.

- 
21. Que el artículo 411 del Código indica que el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimiento de identificación de lugares para instalarlas y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.
 22. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414 del Código, la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018" y el Modelo de Casilla única aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional; así como el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral; el 4 de marzo de 2018, los Consejos Distritales del Instituto Nacional realizaron la primer insaculación de los ciudadanos susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla.
 23. Que en términos de lo previsto por el artículo 412 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, el 1 de julio de 2018, el desarrollo de la votación en la que participaron los ciudadanos de la Ciudad de México para elegir a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al
- 

Congreso Local por ambos Principios y Alcaldes se sujetó a las reglas que al efecto emitió el Instituto Nacional Electoral

24. Que el artículo 449, párrafo primero del Código prevé que una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político y/o Coaliciones y Candidatos sin partido que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.
25. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, el Presidente o el funcionario que este designe realizará la entrega del paquete electoral correspondiente a las elecciones locales en la Ciudad de México en la sede distrital de la Dirección Distrital que corresponda.
26. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 455 del Código, el pasado 1 de julio de 2018, este 33 Consejo Distrital llevó a cabo, entre otros, el cómputo distrital correspondiente a la elección de Diputaciones al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa, del cual se derivó que la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos fue la postulada por los partidos políticos Partido del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, toda vez que obtuvo la cantidad de 70,823 (Setenta Mil Ochocientos Veintitrés) votos, por lo que resulta triunfadora en la contienda electoral del 33 Distrito Electoral uninominal en la elección de Diputaciones al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa.
27. Que el Consejo General del Instituto Electoral cuando registró la fórmula de candidatos para la elección de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa aprobó que las CC Leticia Estrada Hernández y María del Rosario Herrera García postulados por los partidos políticos Partido del Trabajo, MORENA y Encuentro Social reunieron los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 18, 20, 22, 23, 382 y 383 del Código.

28. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 459, primer párrafo de Código, este 33 Consejo Distrital se instaló legalmente para efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados quienes hubieran obtenido el triunfo.
29. Que en consecuencia a lo anterior, habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por el Código, relativos a la preparación de la elección; de la jornada electoral, así como cómputo y resultados de las elecciones y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de la Ley General, y el Código, este Consejo Distrital declara válida la elección de Diputados al Congreso Local en la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa, en el Distrito Electoral Uninominal de su jurisdicción, de acuerdo con el artículo 359 fracción IV del Código y, en consecuencia expide la constancia de mayoría correspondiente a la fórmula de candidatos postulados por los partidos políticos y/o coalición o por la o el candidato sin partido que resultaron con el mayor número de votos.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho este Consejo Distrital en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la validez de la elección de Diputada al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa en este Distrito Electoral 33 Uninominal y se otorga la constancia respectiva a la fórmula de la candidata que obtuvo el triunfo postulada por los partidos políticos Partido del Trabajo, MORENA y Encuentro Social que está integrada por las CC:

Leticia Estrada Hernández

PROPIETARIO

Maria del Rosario Herrera García

SUPLENTE

SEGUNDO.- Se ordena a la Consejera Presidente de este Consejo Distrital expida la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidatas señalada en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO.- Infórmese y remítase el expediente correspondiente al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México conforme a lo ordenado en el artículo 456 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.- Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el contenido de este Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este 33 Consejo Distrital.

Consejera Presidente del Consejo
Distrital

Mtra. Blanca Gloria Martínez
Navarro

Secretario
del Consejo Distrital

Lic. Amador Fernando Osorio
Dominguez

